

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

E.U.M.H. 2015-00565

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el curador *ad litem* de los herederos indeterminados de la causante ISABEL PARDO ALBA, contesto demanda en tiempo.

Igualmente, examinado el expediente necesario resulta ejercer un control de legalidad a la actuación surtida respecto de los autos 9 de julio de 2019 [ordenó emplazamiento], y 29 de enero de 2021 [designó curador *ad litem*] a la heredera PAULA ANDREA RODRÍGUEZ PARDO, ya que en audiencia de 2 de noviembre de 2017 se escuchó en declaración, verificándose que la dirección reportada por la citada fue carrera 53 A N° 49 D Sur-40 -Envigado y la citación que se le envió lo fue en la carrera 53ª N° 39 D Sur -40, por lo que se hace necesario tomar una medida de saneamiento dejando sin valor ni valor ni efecto las providencias antes citadas y las actuaciones que de ellos dependan, disponiendo sea notificada la heredera en dicha dirección de conformidad con los artículo 291-292 del C.G.P. o en el correo electrónico informado [rodriguezpardop@gmail.com](mailto:rodriguezpardop@gmail.com), conforme la ley 2213 de 2022.

Se le requiere a la parte actora proceda a efectuar la notificación antes señalada en el término de 30 días so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**